UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las establecidas en el Acuerdo 004 de 2025 y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que el Estado Colombiano es democrático y participativo.

Que así mismo, la Constitución Política establece en el inciso tercero del artículo 68: "*la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación*".

Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se reconoce y garantiza la autonomía universitaria: En coherencia con esa norma constitucional la Ley 30 de 1992 en sus diferentes artículos, desarrolla todo lo relacionado con la organización, gobierno y dirección de las Universidades.

Que la democracia es la forma más avanzada de constituir las instancias de dirección y participación de las instituciones; a su vez, es un valor ético que debe ser parte de la formación ciudadana y su práctica se constituye en una obligación de la institución educativa.

Que la participación electoral es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones.

Que el artículo 67 del Estatuto General establece la designación y periodo de los Decanos.

Que el artículo 103 del Estatuto General establece que el Consejo Superior Universitario reglamentará la convocatoria y cronograma aplicables al proceso de designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, posterior a la publicación de aquel Estatuto.

Que el parágrafo I del artículo 103 del Estatuto general ibidem establece que por única vez el Consejo Superior Universitario reglamentará la evaluación de hojas de vida para la designación de Decanos(as).

Que el periodo institucional correspondiente a la designación de Decanos conforme al artículo 67 del Estatuto General es de cuatro (4) años, el cual inicia el primer día hábil del mes de febrero.

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

Que, con base en lo anterior, se hace necesario reglamentar la convocatoria para participar en el proceso de designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y fijar los cronogramas correspondientes.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión nro. 014 del 19 de agosto de 2025 aprobó el acto administrativo "*Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos (as) e de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
DE LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS)

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Convocar al proceso de designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo institucional comprendido entre el 2 de febrero del 2026 y el 31 de enero de 2030, el cual se desarrollará de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 004 de 2025-.

CAPÍTULO II
CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS)

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Se convoca públicamente a las personas que, cumpliendo con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, aspiren a ocupar el cargo de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Las Decanaturas corresponden con las siguientes Facultades para efectos de la presente convocatoria:

1. Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales
2. Facultad Tecnológica
3. Facultad de Ingeniería
4. Facultad de Artes ASAB
5. Facultad de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

6. Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
7. Facultad de Ciencias y Educación

Son requisitos para ocupar el cargo de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los establecidos en la presente Resolución y se enlistan, a continuación:

a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.

b) Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado como mínimo maestría. El título de pregrado deberá corresponder con las áreas de formación de la Facultad a la cual se presenta. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados al momento de la inscripción.

c) Acreditar experiencia, no inferior a dos (2) años, como docente universitario de tiempo completo o su equivalente, según la dedicación en docencia universitaria establecida en el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

d) Acreditar experiencia en investigación-creación e innovación, no inferior a un (1) año, para lo cual puede ser o haber sido reconocido (a) como investigador (a) por MinCiencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e investigadores, o haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador (a) principal o co-investigador (a) después de la obtención del título profesional, o contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por MinCiencias, o haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por MinCiencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas.

e) Acreditar experiencia en dirección académica o administrativa, de por lo menos dos (2) años.

f) No estar en la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, ni cumplirla durante el periodo institucional previsto para ejercicio del cargo, de acuerdo con la ley.

g) De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 103 del Estatuto General, no haber pertenecido a órgano de dirección y/o gobierno ni haber ejercido cargo directivo o asesor en la Universidad Distrital durante los 6 meses anteriores a la finalización del presente periodo institucional del cargo de Rector(a).

h) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.

i) No encontrarse incurso en los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.

PARÁGRAFO I. Los aspirantes a ser decanos de la Facultad de Ciencias de la Salud que no acrediten título de pregrado correspondiente a las áreas de formación de esta, podrán suplir el requisito acreditando un título de posgrado que corresponda a las áreas de formación de la facultad y con cuatro (4) años de experiencia en estas mismas áreas.

PARÁGRAFO II. En aquellas facultades en las cuales no se presenten candidatos o quienes se presenten no cumplan los requisitos, el Rector(a) encargará un decano(a) mientras se realiza nuevamente el proceso de designación. La convocatoria se realizará de inmediato para que en un término no mayor a dos (2) meses se realice el proceso de designación de decano(a), para lo que reste del período institucional.

Si surtidos estos procesos no se suple la vacancia, el rector designará al decano(a) para lo que falte del período institucional.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Los aspirantes al cargo de Decanos(as) formalizarán su inscripción en el término establecido en el cronograma, por medio del formulario de inscripción de manera virtual o presencial ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de caldas.

La inscripción en la modalidad virtual debe realizarse a través del link que estará disponible desde las 08:00 a.m. del primer día definido para la inscripción y hasta las 05:00 p.m. del último día dispuesto para la inscripción.

La inscripción en físico debe realizarse en la sede de Aduanilla de Paiba, ubicada en la calle 13 # 31- 75, en las Oficinas de la Secretaría General, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO I. En la inscripción de forma virtual se debe cargar la hoja de vida y los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos, perfil y aquellos que se quieran hacer

valer para la evaluación de la hoja de vida, con la manifestación bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

PARÁGRAFO II. En la inscripción de forma física, se debe anexar la hoja de vida y los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos, perfil y aquellos que se quieran hacer valer para la evaluación de la hoja de vida, con la manifestación bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. En este caso la Secretaría General hará entrega de constancia en la cual se indique la hora de recibido y el número de folios anexos.

PARÁGRAFO III. Solo habrá una posibilidad de radicación, no se tendrán en cuenta inscripciones posteriores a la primera. Tampoco se tendrán por recibidas las inscripciones y las hojas de vida que se envíen por fuera del horario establecido, ni las que se envíen por medios diferentes al establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO IV. Al momento de la inscripción el aspirante deberá indicar la Facultad a la cual aspira a ser Decano(a). Ningún candidato podrá inscribirse a más de una Facultad, so pena de anularse todas las inscripciones.

PARÁGRAFO V. Los docentes con asignación académica en más de una facultad tienen derecho a elegir y ser elegidos en aquella en la cual tengan más carga académica.

PARÁGRAFO VI. Junto con la inscripción, los candidatos (a) deben anexar y registrar su programa de Gobierno. En caso de no cumplir con este requisito, se tendrá por no realizada la inscripción.

ARTÍCULO 4°. RENUNCIA A LA ASPIRACIÓN O CANDIDATURA. El aspirante o candidato podrá renunciar a hacer parte del proceso de designación de Decanos (as) en cualquier momento hasta antes de la designación que realice el Rector (a), para lo cual bastará con presentar una comunicación libre y voluntaria dirigida al Consejo de Participación Universitaria.

Si la renuncia se presenta después del sorteo del tarjetón electoral, la persona no será retirada del tarjetón, pero el resultado de la evaluación de hoja de vida ni ningún otro puntaje le serán tenidos en cuenta en el resultado final de la designación. Si se registran votos a favor de un candidato que renuncie previo al escrutinio, se tendrán como nulos.

Si la persona renuncia a la candidatura con posterioridad al escrutinio, los votos que obtuviera serán contabilizados como votos a favor de su candidatura y no se afectará la ponderación

resultante, pero la persona no hará parte del listado final del proceso de designación de Decanos (as).

CAPÍTULO IV
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL PERFIL

ARTÍCULO 5°. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Para la verificación de requisitos habilitantes se tendrá en cuenta los siguiente:

Requisito	Soporte para acreditar el requisito
Ser ciudadano colombiano en ejercicio	Cedula de ciudadanía
Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado. El título de pregrado deberá corresponder con las áreas de formación de la Facultad a la cual se presenta. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados al momento de la inscripción.	Se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015. Acto administrativo de convalidación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, cuando aplique.
Acreditar experiencia, no inferior a dos (2) años, como docente universitario de tiempo completo o su equivalente, según la dedicación en docencia universitaria establecida en el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Las equivalencias para acreditar experiencia docente serán las establecidas en los numerales 7 y 8 del literal a) del artículo 31 del Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario.	Certificaciones emitidas por las respectivas instituciones de educación superior públicas o privadas, que contengan la identificación plena de la persona, el cargo, el tiempo de vinculación y el listado funciones.
Acreditar experiencia en investigación-creación e innovación, no inferior a un (1) año, para lo cual puede ser o haber sido reconocido (a) como investigador (a) por MinCiencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e	El reconocimiento como investigador por MinCiencias se verificará a través del enlace Web en el que se pueda validar el CvLac y la respectiva categorización que respalde su experiencia.

investigadores, o haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador (a) principal o co-investigador (a) después de la obtención del título profesional, o contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por MinCiencias, o haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por MinCiencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas.	Registro de patente, diseño industrial o su equivalente por MinCiencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional. Certificación emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Certificación emitida por la entidad, instituto, centro o empresa sobre la participación en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador principal o co-investigador. La certificación debe contener, las funciones y el tiempo en que participó como investigador principal o co-investigador. Enlace Web con la publicación del artículo en la revista indexada. Certificación de la publicación emitida por la editorial universitaria.
Acreditar experiencia en dirección académica o administrativa, de por lo menos dos (2) años.	Certificaciones emitidas por las respectivas entidades, personas jurídicas o instituciones públicas o privadas, que contengan la identificación plena de la persona, el tiempo de vinculación y el listado de funciones.
No estar en la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, ni cumplirla durante el periodo institucional previsto para ejercicio del cargo, de acuerdo con la ley.	Cédula de ciudadanía.
No haber pertenecido a órgano de dirección y/o gobierno ni haber ejercido cargo directivo o asesor en la Universidad Distrital durante los 6 meses anteriores a la finalización del	Se verificará por la Secretaría General, según certificaciones emitidas por de las áreas correspondientes.

presente periodo institucional del cargo de Rector(a).	
No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.	Consulta de antecedentes judiciales realizada en la página de la Policía Nacional.
No encontrarse incurso en los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.	Consulta de antecedentes disciplinarios realizada en la página de la Procuraduría General de la Nación. Consulta de antecedentes fiscales realizada en la página de la Contraloría General de la República. Consulta de antecedentes judiciales realizada en la página de la Policía Nacional. Consulta realizada ante la Personería Distrital. Consulta realizada en el REDAM, la cual deberá presentarse por el aspirante. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que se entenderá presentada al presentar el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS (AS). La verificación de los requisitos habilitantes será realizada por el Consejo de Participación Universitaria. Para la revisión de requisitos habilitantes, el Consejo de Participación Universitaria deberá tener en cuenta lo señalado en la Constitución, la ley y la presente resolución.

PARÁGRAFO I. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a publicar la lista de inscritos habilitados. Quienes resulten inhabilitados podrán presentar su reclamación ante el Consejo de Participación Universitaria quien dará respuesta a las reclamaciones y publicará la lista definitiva de habilitados. Todo lo dispuesto dentro de este parágrafo se realizará conforme a las fechas expuestas dentro del cronograma. El Consejo de Participación Universitaria es única instancia para resolver las reclamaciones sobre la habilitación de los aspirantes.

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA

ARTICULO 7°. DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA EVALUAR LAS HOJAS DE VIDA. La calificación de hojas de vida de candidatos (as) a Decanos (as) de la Universidad, se realiza por una comisión accidental integrada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) son elegidos por el Consejo Académico y uno (1) designado por el Consejo Superior Universitario. Dicha comisión evalúa con factores objetivos la formación académica, así como la experiencia en docencia universitaria, en cargos de dirección administrativa, y en investigación-creación e innovación. La administración deberá brindar el apoyo que la comisión requiera para la verificación de las hojas de vida.

PARAGRAFO I. El orden de elección de los integrantes de la Comisión Accidental debe ser: primero elige el Consejo Superior Universitario, segundo el Consejo Académico.

PARÁGRAFO II. La Comisión elegirá un(a) coordinador(a), quién será el vocero oficial de esta ante el Consejo Superior Universitario. Actúa como secretario(a) de esta Comisión el (la) Secretario(a) General de la Universidad.

PARÁGRAFO III. La Comisión Accidental deberá dar respuesta a las reclamaciones conforme a las fechas expuestas dentro del cronograma y será única instancia para resolver las reclamaciones sobre la evaluación de la hoja de vida de los candidatos.

ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). La Comisión Accidental evaluará las hojas de vida de los candidatos habilitados según los siguientes criterios:

1. Formación académica: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.
2. Experiencia en docencia universitaria: se otorgarán hasta cuatro (4) puntos.
3. Experiencia en cargos de dirección administrativa: se otorgarán hasta seis (6) puntos.
4. Experiencia en investigación - creación e innovación: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.

En todo caso, la calificación de la hoja de vida otorgará un máximo de veinte (20) puntos.

1. Formación Académica: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.

   a) Maestría se otorgarán tres (3) puntos.

b) Doctorado se otorgarán cinco (5) puntos.

PARÁGRAFO: Para el caso de los candidatos de la Facultad de Ciencias de la Salud, las especializaciones y/o especialidades en medicina humana y odontología se asimila a las maestrías.

2. Experiencia en docencia universitaria: se otorgará de acuerdo con la experiencia docente que acredite el candidato y será calificada, adicional a la mínima habilitante, hasta llegar máximo a cuatro (4) puntos, según se expone a continuación:

   a) Por cada veinticuatro (24) meses se otorgará un (1) punto, hasta llegar a cuatro (4) puntos.

Las equivalencias para acreditar experiencia docente serán las establecidas en los numerales 7 y 8 del literal a) del artículo 31 del Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

3. La experiencia en cargos de dirección administrativa será calificada, adicional a la mínima habilitante, hasta llegar máximo a ocho (8) puntos, según se expone a continuación:

   a) Por cada seis (6) meses de experiencia en cargos de dirección administrativa, adicional a la mínima habilitante, se otorgará un (1) punto, hasta máximo a seis (6) puntos.

4. Por acreditar experiencia en investigación – creación e innovación se otorgarán máximo cinco (5) puntos, para lo cual se tendrá en cuenta solo una de las siguientes condiciones y que no serán acumulables entre sí:

   - Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador por MinCiencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e investigadores. Para calificar la experiencia se debe anexar al momento de inscripción el link en el que se pueda validar el CvLac y la respectiva categorización que respalde su experiencia.

     Se otorgarán tres (3) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador junior.

     Se otorgarán cuatro (4) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador asociado.

Se otorgarán cinco (5) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador senior o emérito.

- Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por MinCiencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas. Para los temas de competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, se deberá presentar certificación expedida por dicha entidad. Por cada producto se otorgará un (1) punto.

- Se otorgarán dos (2) puntos por haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador principal o co-investigador después de la obtención del título profesional, para lo cual deberá anexar certificación de un Instituto o Centro de Investigación, entidades internacionales, empresas que hacen investigación o el ente correspondiente que tenga las funciones para poder certificar el tiempo en proyectos de investigación en los que ha participado como investigador principal o co-investigador.

- Se otorgará un (1) punto por contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por MinCiencias.

Si el candidato presenta más de una de las condiciones enunciadas, será tenida en cuenta únicamente la que otorgue mayor puntaje.

PARÁGRAFO I. Para la evaluación de las hojas de vida solo se tendrá en cuenta los documentos que el aspirante presente al momento de la inscripción virtual o física mediante el formulario propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria. No habrá lugar a la subsanación de documentos para verificación de requisitos habilitantes y para sumar puntaje.

PARÁGRAFO II. La experiencia en cargos de dirección administrativa, la experiencia en docencia universitaria y la experiencia en investigación creación e innovación pueden ser simultáneas.

PARAGRAFO III. Para efectos del cálculo de meses, cada mes tendrá 30 días.

ARTICULO 9°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados del proceso de evaluación de hojas de vida de los (as) candidatos(as) a Decanos(as) serán publicados en la página Web de la Universidad, los cuales quedarán registrados en acta firmada por el (la) Coordinador(a) de la Comisión Accidental y el Secretario(a) General de la Universidad, en la fecha establecida en el cronograma.

CAPÍTULO VI
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10°. ESPACIOS DE PROMOCIÓN PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Cada candidato habilitado contará con espacios de promoción de su plan de gobierno, mediante foros en la respectiva Facultad de la Universidad a la cual aspira, con la participación de todos los candidatos, de conformidad con la programación que formule el Consejo de Participación Universitaria.

Las actividades serán transmitidas a toda la comunidad por la emisora LAUD 90.4 FM, en las redes sociales de la universidad y a través de la Pagina Web y retransmitido en pantallas adecuadas para el efecto en la respectiva facultad.

ARTÍCULO 11º. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS. En ningún caso la Universidad proporcionará publicidad impresa, por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas se realizará por los medios electrónicos disponibles por la universidad y a través de la emisora LAUD 90.4 F.M., según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

La publicidad y difusión de programas de los candidatos serán facilitados por la Universidad y son los siguientes:

a) Publicar a través de la página web de la Universidad Distrital https://www.udistrital.edu.co/inicio y el Blog de elecciones https://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/, la hoja de vida y el programa propuesto por cada candidato, en igualdad de condiciones;

b) Remitir a través de correo electrónico, por conducto de la Secretaría General, la publicidad digital con las hojas de vida de los candidatos y sus programas de gobierno de acuerdo con lo que defina el Consejo de Participación Universitario;

c) El Consejo de Participación Universitaria establecerá la realización de eventos oficiales como debates públicos, foros, paneles, presentaciones de aula, videoconferencias, etc., garantizando equidad e igualdad entre los candidatos;

Los candidatos podrán realizar publicidad por medios electrónicos privados, como redes sociales, páginas Web y otros.

ARTÍCULO 12º. PROHIBICIONES. Está prohibido el día de la votación y en todo el desarrollo de los procesos electorales:

a) La utilización, en cualquiera de las sedes de la Universidad, de megáfonos, equipos de sonidos o aparatos que puedan alterar el normal desarrollo de los comicios y las actividades académicas y administrativas;

b) La suspensión de clases o actividades académicas y administrativas;

c) Cualquier clase de propaganda, el día de las elecciones;

d) El ejercicio de la violencia o coacción de cualquier naturaleza;

e) Cualquier otro acto que atente contra el libre ejercicio del sufragio, la participación democrática y la libertad de postulación;

f) No se podrá fijar, pegar, instalar o colgar publicidad en las instalaciones de la Universidad.

PARÁGRAFO. La violación a tales prohibiciones dará lugar a la constitución de una comisión Ad Hoc del Consejo de Participación Universitaria, integrada por tres (3) de sus miembros seleccionados mediante sorteo, para llevar a cabo la correspondiente investigación. Si el resultado de la investigación involucra al denunciado y las evidencias muestran la violación del presente artículo, el presidente del Consejo de Participación Universitaria dará traslado a la autoridad disciplinaria competente, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 13°. TARJETÓN ELECTORAL DIGITAL. El tarjetón electoral digital es el medio visible en una pantalla sobre el que cada elector expresa su voto. El tarjetón Electoral en formato digital aparecerá para la selección en las pantallas de las unidades llamadas "Urnas Electrónicas", es elaborado y difundido para su publicidad, oficialmente por la Universidad bajo la dirección y responsabilidad del Consejo de Participación Universitaria y contiene los siguientes datos:

a) Tipo de elección.
b) Lista ordenada (numerada) y completa de candidatos inscritos, cuando a ello haya lugar.
c) Lugar claro para que el sufragante marque su elección de acuerdo con las instrucciones del sistema empleado.
d) Un espacio marcado "voto en blanco" para quienes así deseen votar.

PARÁGRAFO. El Consejo de Participación Universitaria diseñará el tarjetón digital de manera que las opciones sean diferenciadas y claras para el elector, conservando siempre las mismas características de espacio e imagen para todos los aspirantes o candidatos.

ARTÍCULO 14°. AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN EL TARJETÓN ELECTORAL. El Consejo de Participación Universitaria realizará la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, con la participación de autoridades electorales y los candidatos inscritos oficialmente, de acuerdo con lo definido en el cronograma electoral.

CAPÍTULO VII
VOTACIÓN PONDERADA POR PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 15°. VOTACIÓN PONDERADA POR PARTE DE LA COMUNIDAD PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Los candidatos habilitados pasarán a la etapa de votación ponderada de la comunidad universitaria. La votación ponderada por parte de la comunidad universitaria se desarrollará de conformidad al parágrafo tercero del artículo 67 del Estatuto General.

Para efectos de lo anterior se aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Descripción general**

Cada candidato recibe una puntuación ponderada según los votos obtenidos en cada estamento *e* de la Comunidad Universitaria, con base en los siguientes puntajes máximos por estamento:

Estamento	Símbolo	Puntaje máximo
Docentes	D	30
Estudiantes	E	30
Egresados	G	10

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

2. **Asignación proporcional por estamento**

Para cada estamento, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos recibe el puntaje máximo P_e.

Los demás candidatos reciben una puntuación proporcional según su votación frente a la votación más alta del estamento.

3. **Variables**

- $V_{i,e}$: votos recibidos por el candidato i en el estamento e.
- $V_{max,e}$: número de votos del candidato con mayor votación en el estamento e.
- P_e: puntaje total asignado al estamento e.
- $P_{i,e}$: puntaje obtenido por el candidato i en el estamento e.

4. **Fórmula de puntaje por estamento:**

Para cada estamento $e \in \{D, E, G\}$

$$P_{i,e} = \frac{V_{i,e}}{V_{\max,e}} \cdot P_e$$

5. **Fórmula del puntaje total del candidato *i* :**

La suma de sus correspondientes puntajes por estamento:

$$P_i = \sum_{e \in \{D,E,G\}} \left(\frac{V_{i,e}}{V_{max,e}} . P_e \right)$$

La ecuación que se aplicará para el cálculo del puntaje total del candidato *i* en los tres estamentos es la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

$$P_i = \left(\frac{V_{i,D}}{V_{max,D}}.30\right) + \left(\frac{V_{i,E}}{V_{max,E}}.30\right) + \left(\frac{V_{i,G}}{V_{max,G}}.10\right)$$

PARAGRAFO. De acuerdo al Parágrafo IV del artículo 67 del Estatuto General, para aquellas facultades en las cuales no se cuente con egresados, la votación ponderada de la comunidad universitaria queda distribuida así: treinta y cinco (35) puntos para el estamento docente y treinta y cinco (35) puntos para el estamento estudiantil, hasta tanto se cuente con egresados. Por consiguiente, el procedimiento para el cálculo de la puntuación correspondiente a la votación ponderada de la comunidad universitaria para cada candidato (a) es la siguiente:

1. **Descripción general**

Cada candidato recibe una puntuación ponderada según los votos obtenidos en cada estamento e de la Comunidad Universitaria (docentes y estudiantes), con base en los siguientes puntajes máximos por estamento:

Estamento	Símbolo	Puntaje máximo P_e
Docentes	D	35
Estudiantes	E	35

2. **Asignación proporcional por estamento**

Para cada estamento, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos recibe el puntaje máximo P_e.

Los demás candidatos reciben una puntuación proporcional según su votación frente a la votación más alta del estamento.

3. Variables

- $V_{i,e}$: Votos recibidos por el candidato i en el estamento e.
- $V_{max,e}$: Número de votos del candidato con mayor votación en el estamento e.
- P_e: Máximo puntaje asignado al estamento e.

- $P_{i,e}$: Puntaje obtenido por el candidato i en el estamento e.

4. **Fórmula de puntaje por estamento:**

Para cada estamento $e \in \{D, E\}$

$$P_{i,e} = \frac{V_{i,e}}{V_{\max,e}} \cdot P_e$$

5. **Fórmula del puntaje total del candidato i :**

La suma de sus puntajes por estamento:

$$P_i = \sum_{e \in \{D,E\}} \left(\frac{V_{i,e}}{V_{max,e}} . P_e \right)$$

La ecuación que se aplicará para el cálculo del puntaje total asignado al candidato *i,* correspondiente a la votación ponderada de la comunidad universitaria (docentes y estudiantes) es la siguiente:

$$P_i = \left(\frac{V_{i,D}}{V_{max,D}} . 35 \right) + \left(\frac{V_{i,E}}{V_{max,E}} . 35 \right)$$

Este procedimiento se aplicará a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 16º. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Para efectos del proceso de votación ponderada regulado en la presente resolución, se considera que la comunidad universitaria está integrada de la siguiente forma: docentes, estudiantes, y egresados.

PARÁGRAFO I. El Consejo de Participación Universitaria, con el apoyo permanente de la Oficina Asesora de Tecnologías e Información y la Red de Datos UDNET o de las que hagan sus

veces, dispondrá de los requisitos y condiciones para la conformación de los listados de electores válidos - Censo Electoral, que permitan la información personalizada de cada elector y los mecanismos para el Voto Electrónico, los detalles de aquel y la corroboración de la identidad y unicidad del votante.

La Secretaría Técnica del Consejo de Participación Universitaria solicitará a los responsables del manejo de la información de la Universidad, la elaboración actualizada del precenso y el censo de los miembros de la comunidad universitaria, de manera que puedan ser identificables. Se publicará en la Web de la Universidad Distrital el resultado del Censo Electoral por estamentos.

PARÁGRAFO II. La plataforma definida para la consulta de designación de Decanos (as) requerirá el número de identificación y clave para cada estamento, (estudiantes, docentes y egresados), lo cual garantizará la participación del integrante de la comunidad universitaria en las elecciones y consultas que se realicen.

PARÁGRAFO III. Para ejercer el derecho a elegir y ser elegido, se requiere estar inscrito en el registro electoral. Los miembros de la comunidad universitaria solamente podrán hacer uso de su derecho a elegir y ser elegidos por una única representación estamental. Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Administrativo / Estudiante: Estudiante
- Administrativo / Egresado: Egresado
- Estudiante / Egresado: Estudiante

PARÁGRAFO IV. Los docentes con asignación académica en más de una facultad podrán votar para la designación de Decano(a) en la facultad en la cual tengan más carga académica.

Para aquellos docentes que tengan igual carga académica en dos o más facultades deberá informar mediante el correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co la facultad en la cual votará durante el término de reclamaciones del precenso.

PARAGRAFO V. Si un estudiante está adscrito a dos o más facultades, podrá votar para la designación de Decano(a) en la facultad a la cual se vinculó por última vez.

PARAGRAFO VI. Si una persona es egresada de dos o más facultades, podrá votar para la designación de Decano(a) en la facultad a la cual se vinculó por última vez.

ARTÍCULO 17°. LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para el proceso de designación se realizará mediante el sistema de voto electrónico y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, **el jueves 30 de octubre de 2025, desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m.,** hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en esta resolución, expedida por el Consejo Superior Universitario, los actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria y las disposiciones electorales reglamentarias adicionales.

ARTÍCULO 18º. SISTEMAS DE VOTACIÓN. Se utilizará prioritariamente el sistema de voto electrónico y tarjetón virtual en el proceso electoral; sin embargo, si existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el uso de los medios electrónicos, el Consejo Superior Universitario podrá disponer la utilización alternativa del voto en urna y tarjetón físico.

ARTÍCULO 19º. DEFINICIÓN Y MODALIDADES. El voto electrónico es un sistema de sufragio que utiliza las Tics y la tecnología digital, para concitar la participación de la comunidad universitaria en el proceso de designación de Decanos(a). El voto electrónico será No presencial mediante la utilización de la Internet para hacerlo, desde un puesto, terminal o computador remoto.

PARÁGRAFO. El sufragio es universal, directo, libre y secreto.

ARTICULO 20°. AUDITORÍA AL SOFTWARE DE VOTO ELECTRÓNICO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contratará una auditoría con un organismo independiente y acreditado, para el seguimiento del software de voto electrónico.

ARTÍCULO 21°. CLAVES PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el Censo Electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados en el cronograma electoral, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo. Se validarán los cambios en los tiempos definidos en el cronograma electoral.

PARRAGRAFO. Las reclamaciones al Pre – Censo electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el cronograma electoral establecido en la presente resolución: correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co. Quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo no podrá votar.

ARTÍCULO 22°. ACTO DE VOTACIÓN. El ingreso de los sufragantes al sistema para votar estará dispuesto en la página Web de la Universidad Distrital, garantizándose la plena identidad del votante, la unicidad del voto, el acceso al tarjetón digital y el cierre efectivo del acto de votar.

ARTÍCULO 23°. SUFRAGIO. Los votantes del censo electoral convocados para la designación de Decanos(as) sufragarán mediante el sistema de Voto Electrónico (VE), a distancia y en tiempo real, accediendo y operando mediante un vínculo especial habilitado en el portal web de la Universidad Distrital, que contendrá además los instructivos correspondientes para uso de los sufragantes.

ARTÍCULO 24°. RECEPCIÓN DE VOTO. Una vez diligenciado el acceso del sufragante al sistema según sus datos de identificación e individualización del voto, tendrá acceso al tarjetón digital para seleccionar la opción de su preferencia, pudiendo solamente votar una vez en la misma jornada. Votar significará, según la reglamentación, tocar una casilla, seleccionar un número, o escoger una opción de las presentadas en el correspondiente instructivo.

ARTÍCULO 25º.- DELEGADOS. Los delegados Electorales son designados por el Consejo de Participación Universitaria y tienen las siguientes responsabilidades:

a) Garantizar la plena operatividad de los procesos electorales.

b) Son los responsables directos de generar las claves para encriptar y desencriptar los resultados de los procesos electorales.

c) Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 26º. CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS. Los jurados electorales están constituidos por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Participación Universitaria.

PARÁGRAFO. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como jurados electorales y de

ser designados deben presentarse en cada etapa definida en el proceso electoral para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°. TESTIGOS. En el mismo acto de la inscripción, los candidatos pueden presentar su testigo electoral principal y su suplente, el cual será acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria. La no presentación oportuna del testigo excluye al candidato de contar con dicho recurso durante el desarrollo del proceso.

Los testigos podrán ingresar al Puesto de Mando Unificado para vigilar el proceso de votaciones y el escrutinio, quienes podrán tomar registros audiovisuales, presentar observaciones durante el desarrollo de la jornada y solicitar la intervención de las autoridades que hacen parte del proceso de votación ponderada.

ARTÍCULO 28°. DETERMINACIÓN DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO. El Consejo de Participación Universitaria determinará el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado -PMU-, en donde se realizará seguimiento al proceso de votación ponderada.

En el Puesto de Mando Unificado se podrá contar con la presencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de cualquier organismo de control.

ARTÍCULO 29°. ESCRUTINIO Y RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PONDERADA. Cerrada la jornada electoral, la Secretaría General procederá a realizar el escrutinio y levantamiento del acta correspondiente con los resultados de la votación. De manera inmediata, la Oficina Asesora de Tecnologías e Información procederá a realizar la ponderación de conformidad con el parágrafo III del artículo 67 del Estatuto General y la ecuación definida en el artículo 15 de la presente resolución. Los resultados de la votación ponderada serán publicados por la Secretaría General en los medios de comunicación disponibles.

Los resultados del proceso de la votación ponderada podrán ser objeto de reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación ante el Consejo de Participación Universitaria.

El Consejo de Participación Universitaria resolverá las reclamaciones en única instancia dentro el término establecido en el cronograma electoral y emitirá un acta con los resultados finales de la votación ponderada, la cual será publicada por la Secretaría General a través de los diferentes medios de comunicación con que cuente la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 30°. VOTO EN BLANCO. Cuando del total de votos válidos de la etapa correspondiente a la votación ponderada por parte de la Comunidad Universitaria de la respectiva

facultad, los votos en blanco constituyan la mayoría simple del resultado ponderado, debe repetirse por una sola vez el proceso de designación de los Decano(as) en aquellas Facultades en las que el voto en blanco haya obtenido la mayor votación ponderada, sin que se puedan presentar los mismos candidatos(as) que participaron en este proceso. Para efectos de lo anterior se aplicará la siguiente ecuación:

Para efectos de lo anterior se aplicará la siguiente ecuación:

$$\text{Porcentaje Voto en Blanco} = \frac{P_{VB}}{\sum_{i=1}^{n} P_i + P_{VB}} \times 100$$

Donde:

P_{VB}= Puntaje total del voto en blanco
P_i =Puntaje obtenido por el candidato i

CAPÍTULO VIII
ENTREVISTA Y ASIGNACIÓN DE MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS POR PARTE DEL RECTOR(A)

ARTÍCULO 31º. ENTREVISTA Y ASIGNACIÓN DE MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS POR PARTE DEL RECTOR(A), Entre el diez (10) y dieciocho (18) de diciembre del 2025, el (la) Rector(a) realizará las entrevistas a los (as) candidatos (as) a Decanos (as) para la asignación del respectivo puntaje (máximo diez puntos) conforme al artículo 67 del Estatuto General.

CAPÍTULO IX
DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS)

ARTÍCULO 32º. DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Surtida la entrevista y asignación del correspondiente puntaje a cada candidato (a) por parte del Rector(a), será designado Decano(a) en propiedad para la correspondiente Facultad, el candidato (a) que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria sobre 100 puntos de los tres ítems mencionados en el artículo 67 del Estatuto General.

La Secretaría General levantará un acta de la entrevista detallando el puntaje asignado a cada candidato(a).

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

El resultado de la designación será consignado en una resolución de Rectoría y será publicado por la página Web.

ARTÍCULO 33º. POSESIÓN. La posesión de los (as) Decanos(as) designados (as) se realizará el dos (2) de febrero de 2026 ante la Secretaría General de la Universidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO X
CRONOGRAMA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS)

ARTÍCULO 34º. CRONOGRAMA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). El proceso de designación de Decanos(as) convocado mediante el presente acto administrativo, se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación convocatoria	21 de agosto de 2025: Esta se hace mediante acto administrativo del Consejo Superior Universitario, con el cual se convocará públicamente a los interesados en participar en el proceso de designación de Decanos(as)	Secretaria General
Inscripción de candidatos	Del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2025	Secretaria General
Verificación de requisitos de los aspirantes	Del 04 al 10 de septiembre de 2025	Consejo de Participación Universitaria
Publicación de candidatos habilitados	El 12 de septiembre de 2025	Secretaria General
Presentación de reclamaciones por parte de los candidatos inhabilitados	Del 15 al 17 de septiembre de 2025	Candidatos
Resolución de reclamaciones sobre candidatos habilitados	Del 18 al 23 de septiembre de 2025	Consejo de Participación Universitaria
Publicación definitiva de candidatos habilitados	El 25 de septiembre de 2025	Secretaria General
Sorteo del tarjetón	El 26 de septiembre de 2025	Secretaría General y Consejo de Participación Universitaria
Socialización de Programas de Gobierno	Del 30 de septiembre al 22 de octubre de 2025	Consejo de Participación - Secretaría General
Publicación del precenso	El 9 de septiembre de 2025	Oficina Asesora de Tecnologías de la Información - Secretaría General
Reclamaciones al precenso Electoral	Del 10 de septiembre al 3 octubre de 2025	Comunidad universitaria

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

Respuestas a reclamaciones al precenso Electoral	Desde 10 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2025	Oficina Asesora de Tecnologías de la Información - Secretaría General
Calificación de hojas de vida de candidatos a Decanos(as).	Del 26 de septiembre al 07 de octubre de 2025	Comisión Accidental evaluación hojas de vida.
Publicación de resultados de evaluación de las hojas de vida de los candidatos	El 09 de octubre de 2025	Comisión Accidental evaluación hojas de vida y Secretaría General.
Reclamaciones respecto a evaluación de hojas de vida	Del 10 al 15 de octubre de 2025	Candidatos
Respuesta a reclamaciones de calificación de hojas de vida	Del 16 al 22 de octubre de 2025	Comisión Accidental evaluación hojas de vida.
Publicación del resultado final de la calificación de hojas de vida	24 de octubre de 2025	Comisión Accidental evaluación hojas de vida y Secretaría General.
Publicación del censo definitivo	El 16 de octubre de 2025	Oficina Asesora de Tecnologías de la Información - Secretaría General
Votación ponderada de la Comunidad Universitaria	30 de octubre de 2025	PMU- delegado, jurados, testigos, Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Consejo de Participación Universitaria
Presentación de Reclamaciones durante el proceso electoral	30 de octubre de 2025	Candidatos y comunidad universitaria
Respuestas reclamaciones durante el Proceso Electoral	30 de octubre de 2025	Delegados y Jurados electorales
Publicación de Resultados de la Votación ponderada por parte de la Comunidad Universitaria	30 de octubre de 2025	Secretaría General
Presentación de Reclamaciones sobre la publicación de resultados	Del 31 de octubre al 5 noviembre de 2025	Candidatos
Respuesta reclamaciones sobre la publicación de resultados	Del 6 al 20 de noviembre de 2025	Consejo de Participación Universitaria
Publicación acta con resultados definitivos votación ponderada de la comunidad universitaria	24 de noviembre de 2025	Secretaría General
Entrevista y asignación de puntaje por parte del (la) Rector(a)	Del 10 al 18 de diciembre de 2025	Rector(a)
Empalme inicial entre Decanos(as) entrantes y salientes	Entre el 19 y el 30 de enero de 2026	Decanos(as) entrantes y salientes. Oficina de Control Interno
Posesión Decanos (as)	2 de febrero de 2026	Secretaría General

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de agosto de 2025)
"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 - 2030"

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35º. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los resultados y documentos que se produzcan en cada una de las fases del proceso de designación de Decanos(as), en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El presente proceso será difundido ampliamente en los medios de comunicación de la universidad, con base en el cronograma definido en esta resolución.

ARTÍCULO 36º. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

Este documento es fiel copia digital del original SECRETARÍA GENERAL

ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidenta

Este documento es fiel copia digital del original SECRETARÍA GENERAL

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaria técnica del CSU

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	CPS Oficina Asesora Jurídica	SDR
Revisó	Antonio José Rojas Alarcón	Profesional Universitario Secretaría General	
Revisó	Jaime Andrés Riascos Ibarra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Consejo Superior Universitario		